

Rectifica listado de subestaciones de distribución primarias comunicados mediante Resolución Exenta N° 62 del 30 de enero de 2008.

RESOLUCION EXENTA N° 689

Santiago, 6 de octubre de 2008

Vistos:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo establecido en el artículo 115º del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 188 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 23 de julio 2005 que modifica el Decreto N° 99 que fija peajes de distribución aplicables al servicio de transporte que presten los concesionarios de servicio público de distribución que señala; y
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 311 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija precios de nudo para suministros de electricidad, publicado en el Diario Oficial del 25 de enero de 2008.
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°62 del 30 de enero de 2008 que dispone publicación del listado de subestaciones de distribución primarias consideradas en el proceso de determinación de los precios de nudo de octubre de 2007, aplicables a clientes sometidos a regulación de precios en zonas de concesión de empresas de servicio público de distribución y su comunicación a dichas empresas, vía correo electrónico.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Teatinos N° 120, Piso 7, Santiago

Considerando:

- a) Que el Decreto N° 188 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 23 de julio de 2005, que modificó el Decreto Supremo N°99 del mismo Ministerio, señala en su artículo único que la Comisión Nacional de Energía, CNE, deberá elaborar un listado de subestaciones de distribución primarias consideradas en el proceso de determinación de precios de nudo aplicables a clientes regulados en zonas de concesión de empresas distribuidoras;
- b) Que el listado a que se refiere el literal anterior deberá estar disponible a más tardar el tercer día hábil después de comunicados los nuevos valores de precios de nudo, resultantes de la aplicación de fórmulas de indexación determinadas en la fijación semestral de tarifas que efectúa la CNE;
- c) Que con fecha 25 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°311 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fija precios de nudo para suministros de electricidad.
- d) Que para la correcta aplicación de la Resolución Exenta N° 62 es necesario rectificar los valores informados.

Resuelvo:

Artículo único : Publíquese en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, el listado de subestaciones de distribución primarias consideradas en el proceso de determinación de los precios de nudo de octubre de 2007, aplicables a clientes regulados en zonas de concesión de empresas distribuidoras , que a continuación se transcribe:

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Teatinos N° 120, Piso 7, Santiago

**LISTADO DE PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA EN NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
POR PUNTOS DE INYECCIÓN A SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN (SIN IVA)**
Según aplicación del decreto N°311 publicado en el Diario Oficial del 25.01.08

Empresa Distribuidora	Id. Sector	Punto de Inyección al Sistema de Distribución	Sistema Eléctrico	Nombre S/E Troncal	Pe (\$/kWh)	Pp (\$/kW/mes)
SAESA	1	COCHAMO	COCHAMÓ	COCHAMÓ	182,207	6.818,18
SAESA	1	HORNOPIREN	HORNOPIRÉN	HORNOPIRÉN	182,207	6.818,18

Anótese, publíquese en el sitio de dominio electrónico institucional y comuníquese las empresas distribuidoras, vía correo electrónico.


RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


RIA/DGD/CC/DSJ/EEG

DISTRIBUCIÓN

- 1.-Empresas De Distribución
- 2.-Secretaría Secretario Ejecutivo
- 3.-Área Eléctrica
- 4.-Área Jurídica